

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA AGROINMOBILIARIA
ADELPHOS S.A.**

La compañía COMPAÑÍA AGROINMOBILIARIA ADELPHOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de enero del 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000250 de 25 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La actividad inmobiliaria, comprendido dentro de ello: la compra, venta, arriendo, de bienes muebles e inmuebles de objeto lícito; la administración y mantenimiento de edificios.....

Quito, 25 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR637860c

de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será tenido o declarado rebelde.- f). Noemi Iñahuzao Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Francisco de Orellana, 07 de enero del 2008.-
Noemi Iñahuzao Celi
Secretaria
Juzgado de lo Civil - Fco. Orellana
Existe firma y sello.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Enero del 2008, las 16h08.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa por reunir los demás requisitos de Ley y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite al señor TIRSON ROMAN ESCOBAR CARVAJAL, por la prensa, mediante publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.

Kubian es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Verbal Sumario. Una vez que se dado cumplimiento con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte Actora. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA. JUEZ.
Lo que comunico y le cito a

dad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al juramento que hace la actora en desconocer el domicilio de la demandada y que le ha sido imposible determinar su residencia. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raul Marino Hernández. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley.

DR. MANUEL AMON MEDINA. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/58544/tf

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

A JUAN JAVIER CAMPOVERDE

GUANANGA DE LA DEMANDA

POR DISOLUCIÓN DEL

VINCULO MATRIMONIAL

PROPUESTA EN SU CONTRA

POR EL DOCTOR HECTOR

ALEJANDRO ARMENDÁRIZ

RUIZ, PROCURADOR

JUDICIAL DE CARMEN DEL

ROCIO SALAZAR MORA

ACTOR: DR. HECTOR

ALEJANDRO ARMENDÁRIZ

RUIZ, PROCURADOR

JUDICIAL DE CARMEN DEL

ROCIO SALAZAR MORA.

DEMANDADO: JUAN JAVIER

CAMPOVERDE GUANANGA

JUICIO: DIVORCIO NO. 850-

2007-ED

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACIÓN: 29 DE

OCTUBRE DEL 2007

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 29 de Octubre del 2007;

las 17h19.- VISTOS: Cumplido

que ha sido el requerimiento

solicitado en providencia ini-

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 672-07-G.F.

DIVORCIO POR CAUSAL

ACTOR: FRANKLIN ISAIAS

PIZARRO GARCIA

FLORES SANDOVAL

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,

21 de Noviembre del 2007, las

14h48.- VISTOS.- En virtud del

Of. No. 1119-07-DDP-JAR, de

fecha 9 de Julio del 2007, avoco

conocimiento de la presente

causa, en mi calidad de Juez

Encargado de esta Judicatura.

En lo principal, la demanda que

antecede es clara, completa y

reúne los requisitos de Ley. En

consecuencia, declarándose

procedente el trámite Verbal

Sumario, se manda entregar

copias de la demanda que antecede y providencia recaída en

ella a la demandada SRA.

MARISOL FLORES SANDOVAL,

para los fines legales consi-

guientes. En orden al nombramiento de Curador Ad-litem,

cuéntese con uno de los Sres.

Agentes Fiscales de Pichincha.

Agréguese la documentación

adjunta. Téngase en cuenta el

domicilio judicial señalado y la

calidad en la que comparece la

actora. Atento al juramento de

la Procuradora Judicial Dra. Ena

Edith Silva, respecto del desconocimiento del domicilio actual

de la demandada MARISOL

FLORES SANDOVAL, que pese

a las averiguaciones realizadas

ha sido imposible dar con el

paradero y residencia actual de

la mencionada señora cítese

por la prensa de conformidad

con lo que dispone el Art. 82

del Código de Procedimiento

Civil. NOTIFIQUESE.- F)

Dr. Wilson Lozada V., JUEZ

ENCARGADO.

Lo que comunico a Ud., para los

fines de Ley, advirtiéndole de la

obligación que tiene de señalar